

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 29 de julio de 2013, reunido el Consejo de Salarios del grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo N° 07 "Transporte terrestre de carga Nacional. Todo tipo de transporte de carga para terceros, exceptuando los mencionados en otros grupos. Servicios de autoelevadores, grúas y equipos para la movilización de carga con chofer u operador", **Capítulo "Transporte de Bebidas"**, integrado por: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Ma. Noel Llugain, Mariam Arakelian y Cecilia Siqueira y el Lic. Bolivar Moreira. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. Fernando Ferreira y Luis Noria; **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Dr. Gonzalo Ramírez, el Sr. Sabino Boyaro y el Sr. Mauricio Santo. -----

ACUERDAN:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1° de julio de 2013 en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito el día 29 de noviembre de 2012. -----

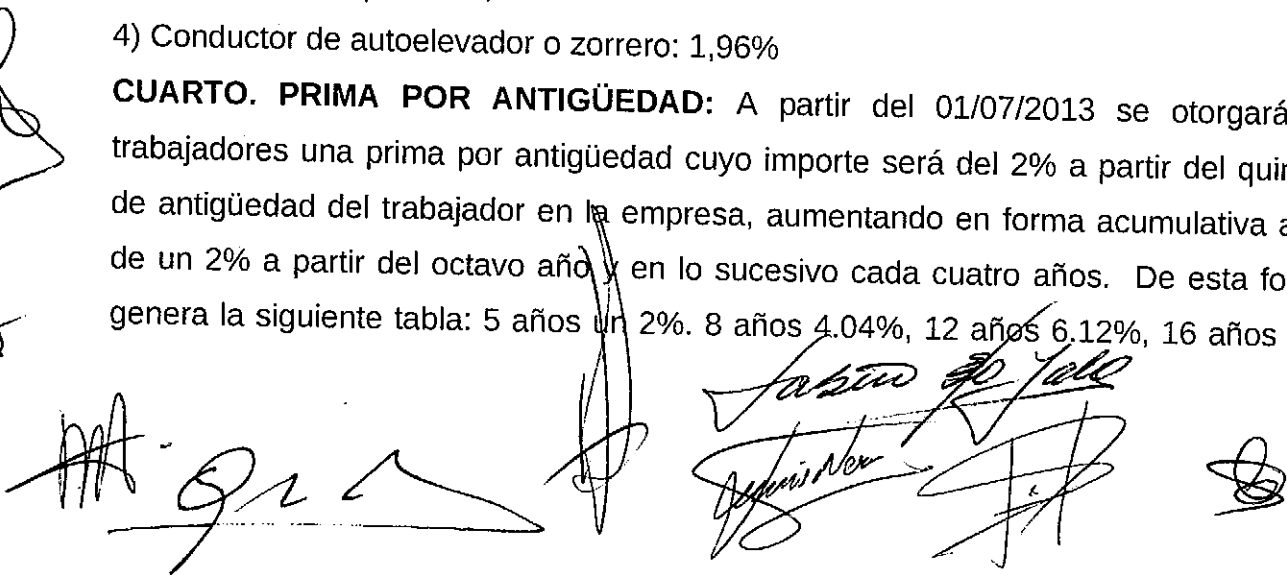
SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del referido Acuerdo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2013 es del **10,37%**, sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2013, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

- a) **3,05%** por concepto de correctivo por la aplicación de la diferencia entre la inflación proyectada, para el período 01.07.12 – 30.06.13 y el real para el mismo período. -----
- b) **5%** por concepto de inflación proyectada (centro de la banda del rango meta BCU) para el período 01.07.13 – 30.6.14. -----
- c) **2%** de incremento real. -----

TERCERO. Que en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del referido Acuerdo, las siguiente categorías percibirán un aumento complementario acumulable al ajuste establecido en la cláusula anterior:-----

- 1) Administrativo Grado 2: 1,48%
- 2) Promotor de ventas o preventista 0,99%
- 3) Operario de depósito: 2,60%
- 4) Conductor de autoelevador o zorrero: 1,96%

CUARTO. PRIMA POR ANTIGÜEDAD: A partir del 01/07/2013 se otorgará a los trabajadores una prima por antigüedad cuyo importe será del 2% a partir del quinto año de antigüedad del trabajador en la empresa, aumentando en forma acumulativa a razón de un 2% a partir del octavo año y en lo sucesivo cada cuatro años. De esta forma se genera la siguiente tabla: 5 años un 2%. 8 años 4.04%, 12 años 6.12%, 16 años 8.24%,



20 años 10.41%, 24 años 12.62%, 28 años 14.87 %, y así sucesivamente cada 4 años de permanencia ininterrumpida en la planilla de la empresa-----

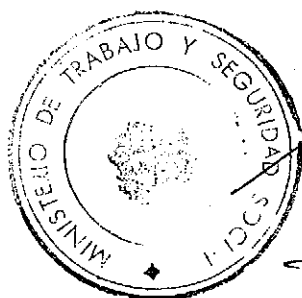
QUINTO. Salarios mínimos. Se establecen los siguientes salarios mínimos por categoría a partir del 1º de julio de 2013: -----

CATEGORÍAS	Jornal nominal al	
	01/07/2012	Jornal nominal al 1º/07/2013
Chofer de Semirremolque, camión o camioneta	\$1.049,44	\$1.158,27
Chofer repartidor	\$1.265,62	\$1.396,86
Conductor de autoelevador o zorrero	\$1.003,98	\$1.129,81
Ayudante de chofer repartidor	\$1.003,98	\$1.108,09
Promotor de ventas o preventista	\$1.003,98	\$1.119,06
Operario de depósito	\$769,02	\$870,84
Auxiliar Administrativo Grado 1	\$1.071,38	\$1.182,48
Auxiliar Administrativo Grado 2	\$1.003,98	\$1.124,49
Oficial Mecánico	\$894,24	\$986,97
Sereno	\$494,71	\$546,01
Limpiador	\$380,55	\$420,01

SEXTO: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del acuerdo del sector suscrito el 29 de noviembre de 2012; "Partidas especiales: Se establece el pago de 3 partidas fijas siendo las mismas de \$ 8.000 nominales, pagadero en la primera quincena del mes de febrero del 2013, otra de \$ 9.000 nominales, pagadero en la primera quincena del mes de setiembre del 2013 y la última de \$ 10.000 nominales, pagadera en la primera quincena del mes de setiembre de 2014. El importe total de la primera partida fija será depositada en una cuenta bancaria y donado la mitad al INAU para ser destinado a hogares de niños menores de 5 años y la otra mitad al Plan Juntos impulsado por el Gobierno y el PIT CNT para la construcción de viviendas"; se deja constancia que el depósito deberá realizarse en el Banco Santander, cuenta ^{corriente} número 1365843. -----

SÉPTIMO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----

Ido: "corriente": vde.



[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]
Gonzalo Pizarro

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]
MTSS

DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO

Montevideo, 8 de agosto de 2013

Pase a División Documentación y Registro.

p/a Pablo Gutiérrez
LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, **12 AGO 2013**

Reg. Con el N° **494/2013**

Folio,**01**..... al **03**.....

Grupo **13**.....

Sub-Grupo **04**..... **Tap. Transp. de Bebidos**

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
.....
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del **CARMEN LARIA**
Directora (I) Div. Doc. y Registro